

## MODELO CARTA INCLUSIÓN CAMPAÑA 2024

En Zaragoza, a      de      de 2024

El **Instituto Aragonés de Empleo** y la **Inspección de Trabajo y Seguridad Social**, desarrollan de forma conjunta una **campana de información y vigilancia** del cumplimiento de las obligaciones que la legislación establece en materia de **cuota de reserva para personas con discapacidad**, para garantizar su integración laboral.

*El Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, (BOE de 3 de diciembre), incorpora en su artículo 42 la obligación de que las empresas que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que, al menos, el **2% sean trabajadores con discapacidad**. Asimismo, dicho artículo prevé que, **de forma excepcional**, las empresas podrán quedar exentas de esta obligación siempre que apliquen **medidas alternativas**. Dichas medidas se regulan en el *Real Decreto 364/2005, de 8 de abril (BOE nº 94, del 20 de abril), que regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad y, en la Orden de 14 de septiembre de 2005 (BOA nº 124, de 20 de octubre), que lo desarrolla para Aragón.**

Por otra parte, el artículo 5 del *Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo*, (BOE de 4 de junio) establece, para las empresas que empleen a más de 50 trabajadores, **la obligación de comunicar** dentro del **primer trimestre de cada año** a la Oficina de Empleo de la provincia en que tengan su sede social, así como a las de las provincias donde tengan centros de trabajo, **relación detallada de los puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad** y de aquellos que, por sus características, queden reservados a los mismos.

Según nuestra información **su empresa se encuentra en una de estas dos situaciones:**

1. Reúne los requisitos legales que le obligan a cumplir la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, y **no consta que tuviera contratados** el número de trabajadores exigibles **o bien ha finalizado la vigencia de la declaración de excepcionalidad** para la aplicación de medidas alternativas, sin que conste nueva autorización para aplicar medidas alternativas.

2. **Cuenta con declaración de excepcionalidad en vigor** y debe aplicar medidas alternativas cada año de su periodo de vigencia.

**Le comunicamos que en breve recibirá la visita de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para contrastar esta información y verificar, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones descritas.** Por ello, le invitamos a que analice previamente su situación por si puede ser objeto de mejora o revisión respecto de la realización de la comunicación señalada y el cumplimiento de la cuota de reserva y/o las medidas alternativas.

Para más **información** podrán dirigirse a las Oficinas del Instituto Aragonés de Empleo o consultar en su Servicio de Atención Telefónica en el número **901 501 000**.

Le saludan atentamente,

La Directora Gerente del Instituto  
Aragonés de Empleo

El Director Territorial de Inspección de  
Trabajo y Seguridad Social de Aragón

Fdo.: Ana López Ferriz.

Fdo.: Román García Oliver.